



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65820

Ref. Expediente N° NC2020/0013989

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de noviembre de 2020 con el No. NC2020/0013989, por CORTEVA AGRISCIENCE LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "4-AMINO-6-(1,3-BENZODIOXOL) PICOLINATOS Y SU USO COMO HERBICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/031428 del 9 de mayo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 911 el 30 de noviembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4958 de 8 de marzo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2020/0013989 el 10 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente, mediante el escrito radicado bajo el No. NC2020/0013989 el 15 de mayo de 2024 se presentó un pliego reivindicatorio corrigiendo un error tipográfico en la reivindicación 9 la cual ahora depende de la reivindicación 8 en lugar de la reivindicación 10. A este respecto, se pone de presente que el memorial complementario se realiza dentro del término legal. Por lo tanto, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado No. NC2020/0013989 de 15 de mayo de 2024, superan las objeciones de Art. 30 D. 486 relacionadas con la falta de concisión y sustento, que fueron requeridas mediante el Oficio No. 4958 de 8 de marzo de 2024, dado que se han limitado las definiciones de los radicales a, R¹ es hidrógeno, alquilo C₁-C₈, alquenilo C₂-C₈, alquinilo C₂-C₈, fenilo, o arilalquilo C₇-C₁₂; R² es halógeno, R³ y R⁴ son independientemente hidrógeno, o alquilo C₁-C₆, además se incluyen las concentraciones de los componentes dentro de la composición del herbicida y se elimina la composición que contenía un herbicida adicional, el cual no estaba enteramente sustentado en la descripción.

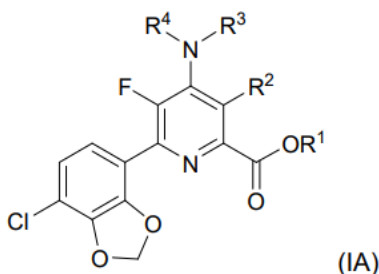
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."



Resolución N° 65820

Ref. Expediente N° NC2020/0013989

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0013989 de 15 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un compuesto herbicida de Fórmula IA, que difiere del estado de la técnica más cercano US7498468 en que divulga un compuesto que incluye un anillo de 1,3-Benzodioxole sustituido por un átomo de cloro en la posición 4.



Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto en la actividad herbicida post-emergencia con una reducción del crecimiento visual promedio del 80% 14 días después de la aplicación. Este efecto se manifiesta con los compuestos 1, 1A, 1B y 1C aplicados a una dosis de 35 kg de pa/m² sobre la especie clave de malas hierbas de hoja ancha como *Cirsium arvense* (CIRAR); También se evidencia con los compuestos 1A, 1B y 1C aplicados a una dosis de 17.5 kg de pa/m² sobre *Abutilon theophrasti* (ABUTH) y *Brassica napus* (BRSNN). Asimismo, los compuestos 1A, 1B, 1C aplicados a una dosis de 35 x 10⁻⁷ kg de pa/m² muestran una reducción significativa en el crecimiento de *Cyperus esculentus* (CYPES). Sumado a lo anterior, la material reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2020/0013989 el 03 de octubre de 2023, solicitó la modificación del título a: “4-AMINO-3-CLORO-6-(7-CLOROBENCENODIOXOL-4-IL)-5-FLUOROPICOLINATOS”, la cual no se acepta porque no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones de la presente invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(7-CLOROBENCENODIOXOL-4-IL)-5-FLUOROPICOLINATOS SUSTITUIDO COMO HERBICIDAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(7-CLOROBENCENODIOXOL-4-IL)-5-FLUOROPICOLINATOS SUSTITUIDO COMO HERBICIDAS”

Clasificación IPC: A01N 43/40, C07D 405/04.

Resolución N° 65820

Ref. Expediente N° NC2020/0013989

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0013989 del 15 de mayo de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: CORTEVA AGRISCIENCE LLC.

Dirección: 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, 46268 INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Jeffrey B. EPP, Norbert M. SATCHIVI, Jeremy KISTER, Thomas L. SIDDALL, Lindsey G. HORTY, Noormohamed M. NIYAZ.

Prioridad No. 11/05/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/670,538.

Solicitud internacional No.: PCT/US2019/031428

Fecha: 9 de mayo de 2019.

Vigente desde: 9 de mayo de 2019

Hasta: 9 de mayo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CORTEVA AGRISCIENCE LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.10.29
17:01:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

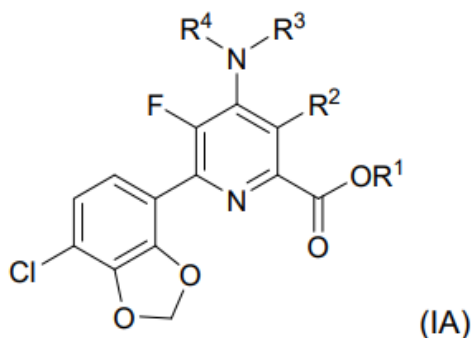


Ref. Expediente N° NC2020/0013989

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto definido por la Formula IA:



en donde

R¹ es hidrógeno, alquilo C₁-C₈, alquenilo C₂-C₈, alquinilo C₂-C₈, fenilo, o arilalquilo C₇- C₁₂;

R² es halógeno; y

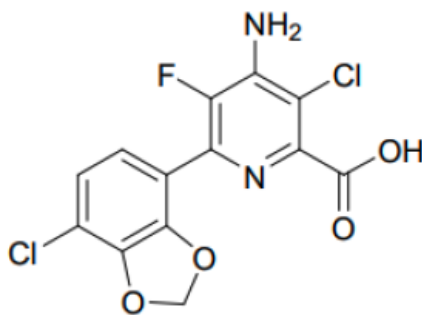
R³ y R⁴ son independientemente hidrógeno, o alquilo C₁-C₆;

o una sal aceptable en agricultura de los mismos.

2. El compuesto de la reivindicación 1, en donde R² es Cl.

3. El compuesto de la reivindicación 1, en donde R³ y R⁴ son los dos hidrógeno.

4. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se define por la estructura a continuación:



5. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se define por la estructura a continuación:

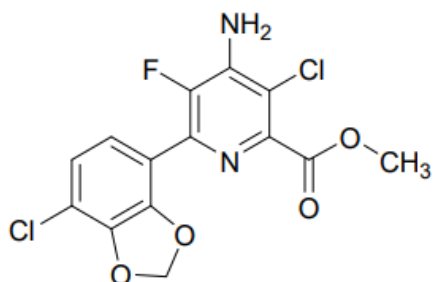




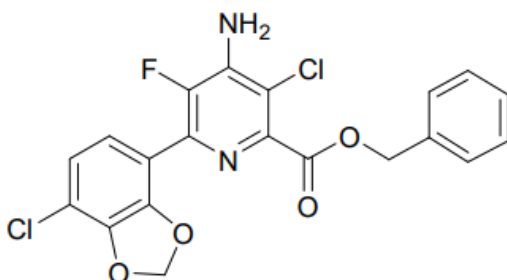
Superintendencia de
Industria y Comercio

Resolución N° 65820

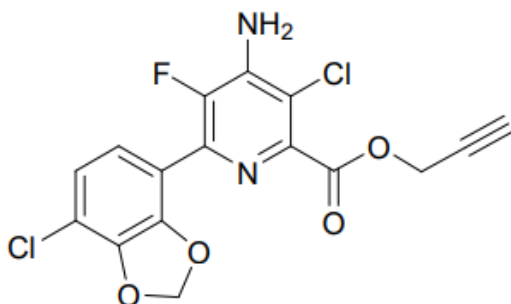
Ref. Expediente N° NC2020/0013989



6. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se define por la estructura a continuación:



7. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se define por la estructura a continuación:



8. Una composición herbicida que comprende el compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-7 y un adyuvante o vehículo aceptable en agricultura, en la que la concentración del compuesto es del 5 al 98 por ciento en peso de la composición y la concentración del adyuvante o vehículo es del 2 al 95 por ciento en peso de la composición.

9. La composición de la reivindicación 8, que comprende además un protector.

